

**EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA****CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 ? Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece que el Ministerio de Hacienda es el Organo Rector del Sistema de Presupuesto.

Que el Capítulo V de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 ? Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece la Responsabilidad por la Función Pública.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro el marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? deberán ser aprobados mediante Decreto Supremo.

Que en el presupuesto aprobado para la gestión 2005, se inscribió en el programa 90 00 01 Partida 75200 ?Transferencias de Capital a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro? Bs. 5.016.000.- (CINCO MILLONES DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS) con la fuente 41 111, inscripción que se necesita modificar por Bs. 27.673.- (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) para el Proyecto Mejoramiento Sistema de Riego Urmiri de Quillacas y Bs. 81.489.- (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) para el proyecto Integral Microriego Sora Sora, ambos en la partida 46200.

Que se cuenta con el Convenio Interinstitucional de Financiamiento firmado entre la Prefectura del Departamento de Oruro y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, CIF/DAP/JAP/1040/2005 con fondos de contravalor fuente 41 114, para lo cual, se debe realizar la modificación de Bs. 190.538.- (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS) para el proyecto Sistema de Riego Urmiri de Quillacas y Bs. 10.381.- (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS) para el proyecto Integral Microriego Sora Sora, ambos en la partida 46200.

Que en cumplimiento al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, la Prefectura del Departamento de Oruro ha realizado modificaciones presupuestarias de incremento de los recursos en la partida 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público.?

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica ? CONAPE en fecha 20 de diciembre de 2005.

**EN CONSEJO DE GABINETE,****DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba realizar la Modificación Presupuestaria en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de Oruro, para la gestión 2005, mediante traspaso del programa 90 Partida 75200 ?Transferencia de Capital a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro? por un monto total de Bs. 109.162.- (CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) con fuente 41 111 y la modificación con fuente 41 114 (contravalor) por Bs. 200.919.- (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) para los proyectos Mejoramiento Sistema de Riego Urmiri de Quillacas y Proyecto Integral Microriego Sora Sora, incrementando la partida 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público?.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE**, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Sergio M. Medinaceli Monroy, Maria Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

